DRTCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 196 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 01 JUL 2025

VISTO:

El Memorando N° 381-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 375-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DI, Informe N°592-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DI-SDO, Resolución Directoral Regional N°081-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de los gobiernos regionales Ley N° 27867 y modificatorias Leyes N° s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29611 y 29981;

Que, con Resolución Directoral Regional N°081-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 12 de marzo de 2025, se **APROBO**, EL **EXPEDIENTE TECNICO DE LA PRESTACION ADICIONAL N° 06 (Construcción de Subdrenaje) De la Obra Luricocha Pacchancca, provincia de HUANTA – AYACUCHO**, con código único de Inversiones N° 2229877, según sustento técnico y legal acorde a las normas vigentes;

Que, según lo establecido en el Artículo 205 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018- Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.;

Que, La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de aprobar la prestación adicional.N° 06 " Construcción de Subdrenaje";

Que, tras llevar a cabo el análisis todo lo sustentado en el Expediente presentado por el Contratista sobre el Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 06 es legal y técnicamente procedente, porque las partidas a ejecutar son indispensables para alcanzar las metas del proyecto;

DRTCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 196 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 01 JUL 2025

Que, en el RLCE textualmente dice en el "Artículo 205.9: En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente de obra "Mejoramiento de la carretera Luricocha – Pacchancca, distrito de Luricocha-Huanta Ayacucho), se encuentra directamente vinculado al Contrato N° 024-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA (Contratación de la Ejecución de la Obra: Mejoramiento de la carretera Luricocha-Pacchancca, distrito de Luricocha – Huanta-Ayacucho);

Que, con Informe N° 592-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDO, de fecha 19 de junio de 2025, el Sub Director de Obras se solicita la modificación de la RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N°081-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, sobre la aprobación del EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N°06 (construcción de subdrenaje), sobre la ejecución de la obra: 'Mejoramiento de la Carretera Luricocha – Pacchancca', ubicada en el distrito de Luricocha, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho.

ANALISIS

Mediante la RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N°081-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 12 de marzo del 2025, se APRUEBA el EXPEDIENTE TECNICO DE LA PRESTACION ADICIONAL N°06 (Construcción de subdrenaje) de la Obra Luricocha - Paccchancca, Distrito De Luricocha - Huanta-Ayacucho. con CUI N°2229877.
Mediante lo expuesto no figura el monto del ADICIONAL N° 06 en la resolución precisada, por lo que se deberá modificar según los siguientes:

DICE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N°06 (construcción de subdrenaje) de la Obra Luricocha Pacchancca, Provincia de HUANTA, AYACUCHO, con código único de inversiones N°2229877, según sustento técnico y legal acorde a las normas vigentes.

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N°06 (Construcción de subdrenaje) de la Obra Luricocha Pacchancca, Provincia de HUANTA, AYACUCHO, con código único de inversiones N°2229877, según sustento técnico y legal acorde a las normas vigentes, cuyo presupuesto es de:

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 196 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 01 JUL 2025

ADICIONAL	DESCRIPCION	PRESUPUESTO (S/.)	INCIDENCIA
A.D. N°06	ADICIONAL N° 06	s/. 862,807.94	0.632%
TOTAL		s/. 862,807.94	0.632%

En cuanto a los demás numerales que conforman el Artículo Primero de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 081-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, se mantienen inalterable, en todo aquello que no haya sido modificado.

CONCLUSIÓNES Y RECOMENDACIONES

Actualmente la obra se encuentra en ejecución, en cumplimiento a las resoluciones directorales aprobadas.

Se solicita la modificación de la RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N°081-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, en el ARTICULO PRIMERO, para la adecuada formalización de la Ejecución del Contrato de la Obra: Mejoramiento de la Carretera Luricocha – Paccchancca, distrito de Luricocha-provincia de Huanta-Departamento de Ayacucho.

RECOMENDACIONES

Con el propósito de garantizar una ejecución y control eficientes, se recomienda proseguir con la modificación de la resolución mencionada que permitirá regularizar la situación contractual del contrato de obra y asegurar el cumplimiento de los términos establecidos.

Que, con Memorando N° 381-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 20 de junio de 2025, el Titular de la Entidad autoriza a la unidad de Recursos Humanos a proyección del acto resolutivo la modificación del Articulo Primero de la R.D.R. N° 081-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, de acuerdo al requerimiento del Director de Infraestructura de la DRTCA;

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 32185-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; y, en uso de las atribuciones y facultades conferida por la Resolución Ejecutiva Regional N° 688-2024-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR, la Resolución Directoral Regional N°081-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA**, sobre la aprobación del EXPEDIENTE TECNICO DE LA PRESTACION ADICIONAL N° 06 (Construcción de Subdrenaje) De la Obra Luricocha - Pacchancca, provincia de HUANTA – AYACUCHO**, con código único de Inversiones N° 2229877, según sustento técnico y legal acorde a las normas vigentes:

DRTCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 196 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 01 JUL 2025

DICE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N°06 (construcción de subdrenaje) de la Obra Luricocha Pacchancca, Provincia de HUANTA, AYACUCHO, con código único de inversiones N°2229877, según sustento técnico y legal acorde a las normas vigentes.

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N°06 (Construcción de subdrenaje) de la Obra Luricocha Pacchancca, Provincia de HUANTA, AYACUCHO, con código único de inversiones N°2229877, según sustento técnico y legal acorde a las normas vigentes, cuyo presupuesto es de:

ADICIONAL	DESCRIPCION	PRESUPUESTO (S/.)	INCIDENCIA
A.D. N°06	ADICIONAL N° 06	s/. 862,807.94	0.632%
TOTAL		s/. 862,807.94	0.632%

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente al contratista, Dirección Estratégica Vial, Sub Dirección de Obra, SDESLO, Dirección de Administración, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, y, demás instancias de la entidad para su conocimiento y fines de Ley, con la debida formalidad prevista en el artículo 24 de la Ley N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Leonardo Dante Coello Arango
DIRECTOR REGIONAL